

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto de sustanciación

Cali, junio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede con sus anexos contentivos de publicaciones, el Juzgado, DISPONE:

1. INCORPORESE a los autos el anterior escrito junto con sus anexos, para que obren y consten.
2. SURTASE por Secretaría, una vez en firme el presente proveído, la inscripción en el Registro Nacional de Emplazados.
3. REMITASE por Secretaría el oficio contentivo de embargo decretado al interior del presente asunto con destino a la Oficina de Registro correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el auto del 19 de mayo de esta anualidad.

NOTIFÍQUESE,



LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA

JUEZ

JUEZ -

FAMILIA 006 ORAL

JUZGADO DE CIRCUITO

CALI-VALLE DEL CAUCA

2019-339

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **416c8e3407f86a92385def5bb9272139d10bd9fb54582c79cec5c2a9be4cc5e8**

Documento generado en 22/06/2021 02:33:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>